



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3370

Sancionada el 06/02/1959. Promulgada el 24/02/1959.

Boletín Oficial N° 5.848, del 09/03/1959.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Derógase el inciso h) del artículo 12 de la Ley 1.693 (original 415).

Art. 2°.- Condónase todas las deudas que tuvieren las municipalidades y comisiones municipales por aplicación de la disposición que se deroga por la presente ley.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los seis días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y nueve.

Ing. JOSE D. GUZMAN – LUCIANO LEAVY – Juan C. Villamayor – Emilio Ratel

POR TANTO:

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Salta, 24 de febrero de 1959.

Habiéndose promulgado de hecho, y de conformidad a lo prescripto por el artículo 98 de la Constitución, téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Libro Oficial de Leyes y archívese.

JOSE DIONISIO GUZMAN – Federico González Bonorino